



## Subgerencia de Recursos Humanos

Tegucigalpa M.D.C. 8 de diciembre de 2022.

### Memorándum SRH-1351-2022

Para: **Ing. Ramón Arturo Trochez**  
Gerente General

De: **Abg. Pamela Ortega**  
Sub Gerente de Recursos Humanos

Asunto: **Remisión Convenio UMAPS-BANASUPRO**



Le saludo, deseando éxitos en sus funciones.

Por este medio remito a usted **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)**, debidamente revisado y aprobado por el Asesor Legal de Banasupro, asimismo solicitando a usted respetuosamente fecha para la firma de este, cabe mencionar que dicha fecha se tiene que mandar con tres (3) días de anticipación a Banasupro.

A espera de su instrucción

Sin otro particular

Atentamente,

*Abg. Emerson Guzmán*  
*Revisor Convenio*

*AT*

CC. Archivo



*Umapas*  
*02/12/22*  
*12:15pm*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA UMAPS.-**

NOSOTROS, **RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 1802-1967-00105, actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), nombrado en el cargo de Gerente General, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo 003, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará **"UMAPS" e IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** En el marco de firma del presente convenio. **BANASUPRO** declara, por medio de su representante legal: a) Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos **"BANASUPRO"** fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y capacidad jurídica propia; b) Que está facultada para suscribir Convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio; c) Que **BANASUPRO** tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable; d) Que por Mandato legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera

necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles, Listado actualizado de empleados y/o de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Formato de Comprobantes de entrega, Oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y/o otros bienes que suministra BANASUPRO, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a favor de los empleados de UMAPS.- **CLAUSULA TERCERA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente Convenio se generará en duplicado, tendrá vigencia de un año, a partir del xxx () de diciembre del dos mil veintidós (2022), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser Ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO**: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a los empleados de **UMAPS** los insumos o productos y/o otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable; b) Enviar una unidad móvil BANASUPRO en los diferentes planteles ubicados en la Colonia la Divanna, plantel la Vega, ubicado en la colonia la Vega y UMAPS Central ubicado en la primera avenida, frente Yude Canahuate, Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, durante cuatro fechas al mes de acuerdo a lo requerido por la UMAPS con la debida antelación (tres (3) días mínimo). c) Dar pronta respuesta a los oficios remitidos por **UMAPS** dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación; d) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmados por el empleado de **UMAPS** quien ha recibido los insumos o productos y/o bienes a su entera satisfacción; e) llevar un registro riguroso del empleado de **UMAPS** que recibo el producto y facilitar dicho control a **UMAPS** a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; f) Presentar dentro de los cinco (5) días toda la documentación a la **SUBGERENCIA de RECURSOS HUMANOS**, para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.) y

g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **UMAPS** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**: **a)** Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes; **b)** Remitir a **BANASUPRO** un listado actualizado con datos completos de los empleados de UMAPS que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio; **c)** **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de UMAPS** será la unidad gestora y encargada de llevar todo el proceso relacionado con el alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a **BANASUPRO**; **d)** Cumplir a cabalidad con el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse realizado la segunda fecha de entrega mensual de los insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados de UMAPS, para dar trámite a la gestión de pago **BANASUPRO** previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que UMAPS requiera y sean necesarios para tal fin; **e)** control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados de UMAPS y todos los demás controles que pueda implementar la UMAPS a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO: UMAPS** pagará a **BANASUPRO** dentro del plazo de treinta (30) días después de efectuada la segunda fecha de entrega del suministro de insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados de UMAPS, mediante Transferencia Bancaria a las cuentas Institucionales siguientes: **1) Cuenta de Cheques/Banco Central de Honduras No. 12100-01-000064-2 y Cuenta Recaudadora/Banco Central de Honduras No. 12100-02-000009-2.** Es importante mencionar, que el monto del pago mensual será fluctuante y dependerá del reporte mensual que resulte del suministro de insumos o productos y/o bienes entregados a favor de los empleados de UMAPS. El pago se hará, de acuerdo a la suma del valor nominal que tiene cada Comprobante de Entrega de acuerdo a la cantidad requerida y entrega realizada.- En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto UMAPS como **BANASUPRO** se obligan a: **a)** Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio; **b)** Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas; **c)** Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD.-** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar

una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio. - **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. LAS PARTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre **LAS PARTES**. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes. - **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN**. - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes: **a)** Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio; **b)** Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes; **c)** Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente; **d)** Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación; **e)** A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **UMAPS** las razones que dieron origen a dicha determinación; **f)** A solicitud de **UMAPS** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **UMAPS**, comunicará a **BANASUPRO** las razones que dieron origen a dicha determinación; **g)** Por el vencimiento del plazo establecido; **h)** Por caso fortuito o fuerza mayor. - **CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**. - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda. - **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**. - **LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)** estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo

aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.- Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, seis (06) días de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**POR UMAPS**



**ING. RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**  
**UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**POR BANASUPRO:**

**LIC. IRMA AIDA REYES COELLO**  
**GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA UMAPS.-**

NOSOTROS, **RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 1802-1967-00105, actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), nombrado en el cargo de Gerente General, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo 003, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará **"UMAPS"** e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**. En el marco de firma del presente convenio. **BANASUPRO** declara, por medio de su representante legal: a) Que La Suplidora Nacional de Productos Básicos **"BANASUPRO"** fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y capacidad jurídica propia; b) Que está facultada para suscribir Convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio; **c)** Que **BANASUPRO** tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable; d) Que por Mandato legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera

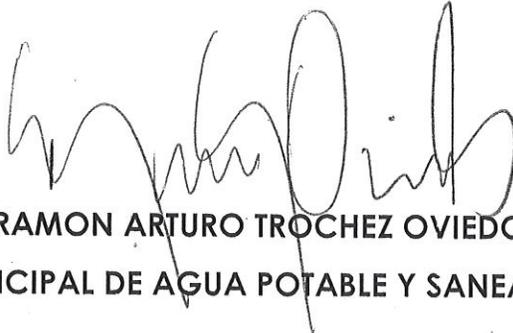
necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles, Listado actualizado de empleados y/o de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Formato de Comprobantes de entrega, Oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y/o otros bienes que suministra BANASUPRO, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a favor de los empleados de UMAPS.- **CLAUSULA TERCERA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente Convenio se generará en duplicado, tendrá vigencia de un año, a partir del xxx () de diciembre del dos mil veintidós (2022), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser Ampliado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO**: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a los empleados de **UMAPS** los insumos o productos y/o otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable; b) Enviar una unidad móvil BANASUPRO en los diferentes planteles ubicados en la Colonia la Divanna, plantel la Vega, ubicado en la colonia la Vega y UMAPS Central ubicado en la primera avenida, frente Yude Canahuate, Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán, durante cuatro fechas al mes de acuerdo a lo requerido por la UMAPS con la debida antelación (tres (3) días mínimo). c) Dar pronta respuesta a los oficios remitidos por **UMAPS** dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación; d) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmados por el empleado de **UMAPS** quien ha recibido los insumos o productos y/o bienes a su entera satisfacción; e) llevar un registro riguroso del empleado de **UMAPS** que recibo el producto y facilitar dicho control a **UMAPS** a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; f) Presentar dentro de los cinco (5) días toda la documentación a la **SUBGERENCIA de RECURSOS HUMANOS**, para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.) y

g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **UMAPS** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**: **a)** Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes; **b)** Remitir a **BANASUPRO** un listado actualizado con datos completos de los empleados de UMAPS que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio; **c)** **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de UMAPS** será la unidad gestora y encargada de llevar todo el proceso relacionado con el alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a **BANASUPRO**; **d)** Cumplir a cabalidad con el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse realizado la segunda fecha de entrega mensual de los insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados de UMAPS, para dar trámite a la gestión de pago **BANASUPRO** previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que UMAPS requiera y sean necesarios para tal fin; **e)** control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados de UMAPS y todos los demás controles que pueda implementar la UMAPS a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO: UMAPS** pagará a **BANASUPRO** dentro del plazo de treinta (30) días después de efectuada la segunda fecha de entrega del suministro de insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados de UMAPS, mediante Transferencia Bancaria a las cuentas Institucionales siguientes: **1) Cuenta de Cheques/Banco Central de Honduras No. 12100-01-000064-2 y Cuenta Recaudadora/Banco Central de Honduras No. 12100-02-000009-2.** Es importante mencionar, que el monto del pago mensual será fluctuante y dependerá del reporte mensual que resulte del suministro de insumos o productos y/o bienes entregados a favor de los empleados de UMAPS. El pago se hará, de acuerdo a la suma del valor nominal que tiene cada Comprobante de Entrega de acuerdo a la cantidad requerida y entrega realizada.- En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto UMAPS como **BANASUPRO** se obligan a: **a)** Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio; **b)** Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas; **c)** Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD.-** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar

una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio. - **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** **LAS PARTES** reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre **LAS PARTES**. - **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes. - **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes: **a)** Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio; **b)** Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes; **c)** Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente; **d)** Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación; **e)** A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **UMAPS** las razones que dieron origen a dicha determinación; **f)** A solicitud de **UMAPS** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **UMAPS**, comunicará a **BANASUPRO** las razones que dieron origen a dicha determinación; **g)** Por el vencimiento del plazo establecido; **h)** Por caso fortuito o fuerza mayor. - **CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda. - **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - **LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO)** estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo

aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.- Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, seis (06) días de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**POR UMAPS**



**ING. RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**  
**UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**POR BANASUPRO:**

**LIC. IRMA AIDA REYES COELLO**  
**GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower-middle portion of the page.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a final note.



## SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

Tegucigalpa M.D. C 28 de Diciembre de 2022.

### Memorándum SRH-1481-2022

Para: **Ing. Ramón Arturo Trochez**  
Gerente General

De: **Abg. Heylem Pamela Ortega**  
Subgerente de Recursos Humanos

Asunto: **Remisión ADENDUM No.1 Convenio UMAPS/BANASUPRO**



Le saludo cordialmente deseando éxitos en sus tan delicadas funciones

Por este medio remito a usted Adendum No.1 en el convenio UMAPS-BANASUPRO, ya firmado por la Lic. Irma Aida Reyes Coello.

Atentamente,

CC. Archivo



*Irma Aida Reyes Coello*  
28/12/22  
2:40 pm

*Recibido*



**ADENDUM No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA UMAPS.-**

NOSOTROS, **RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 1802-1967-00105, actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), nombrado en el cargo de Gerente General, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo 003, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará **"UMAPS" e IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación: 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominará **BANASUPRO**. En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar el presente ADENDUM No. **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al amparo de lo dispuesto en la **"CLÁUSULA DECIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES**, el cual se registrá por las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Ambos comparecientes manifiestan en la condición en la que actúan; que sus representadas en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) suscribieron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**; el cual es vigente según lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio referido. **SEGUNDA: OBJETO**. El presente Adendum No. 1 tiene como objetivo modificar la **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, mismas que deberá de leerse así: **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **BANASUPRO**: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a los empleados de **UMAPS** los insumos o



productos y/o otros bienes conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable; puestos a disposición de los empleados de **UMAPS** en los distintos del Centro de Venta, Megasupro, Unidades Móviles, Ahorro Carpas y Ahorro Ferias del Pueblo BANASUPRO, todos ubicados en el Municipio del Distrito Central; b) Asimismo BANASUPRO enviara también una unidad móvil BANASUPRO en los diferentes planteles (los filtros ubicado en la Colonia la Divanna, Plantel de la Vega ubicado en la colonia la vega y UMAPS Central ubicado en la primera avenida, frente Yude Canahuati, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán), durante cuatro fechas al mes los viernes de cada semana , sin perjuicio de cambios de fechas a requerimiento de UMAPS. c) Dar pronta respuesta a los oficios remitidos por **UMAPS** dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación; d) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmados por el empleado de **UMAPS** quien ha recibido los insumos o productos y/o bienes a su entera satisfacción; e) llevar un registro riguroso del empleado de **UMAPS** que recibo el producto y facilitar dicho control a **UMAPS** a fin de dar seguimiento y completar procesos internos; f) Presentar dentro de los cinco (5) días toda la documentación a la **SUBGERENCIA de RECURSOS HUMANOS**, para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes o actas de entrega, etc.) y g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **UMAPS** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**: a) Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes; b) Remitir a **BANASUPRO** un listado actualizado con datos completos de los empleados de UMAPS que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio; c) **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de UMAPS** será la unidad gestora y encargada de llevar a cabo el proceso relacionado con el alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a **BANASUPRO**; d) Cumplir a cabalidad el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber realizado la entrega mensual de los insumos o productos y/o bienes a favor de los empleados de UMAPS, para dar trámite a la gestión de pago **BANASUPRO** previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que UMAPS requiera y sean necesarios para tal fin; e) control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados de UMAPS y todos los demás controles que



pueda implementar la UMAPS a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.- Las partes ratifican que las condiciones, cláusulas, incisos y numerales **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**, no modificadas mantienen su vigencia y estricto cumplimiento. **TERCERA: ACEPTACION:** En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM NO. 1** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE UMAPS**, se firma en dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**POR UMAPS**



**ING. RAMON ARTURO TROCHEZ OVIEDO**  
**UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**POR BANASUPRO:**



**LIC. IRMA AIDA REYES COELLO**  
**GERENTE GENERAL DE LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text located below the circular stamp.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.